



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2005/17  
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
61º período de sesiones  
Tema 6 a) del programa provisional

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN: APLICACIÓN  
Y SEGUIMIENTO CABALES DE LA DECLARACIÓN Y  
PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Posibilidad de crear un índice de igualdad racial**

**Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos**

**Resumen**

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2004/88 de la Comisión de Derechos Humanos y trata de las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en relación con la posibilidad de crear un índice de igualdad racial.

## INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2004/88 de la Comisión de Derechos Humanos, en que la Comisión pedía a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que examinara la posibilidad de crear un índice de igualdad racial, según había propuesto el grupo de eminentes expertos independientes.
2. La primera reunión de eminentes expertos independientes nombrados por el Secretario General tuvo lugar en Ginebra del 16 al 18 de septiembre de 2003. En su dictamen, presentado a la Comisión de Derechos Humanos, los expertos recomendaron "que la comunidad internacional buscara formas de medir las desigualdades raciales existentes, por ejemplo, tal vez con un "índice de igualdad racial" similar al índice de desarrollo humano creado y utilizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (E/CN.4/2004/112, párr. 6 f)). En su resolución 58/160, la Asamblea General reiteró esta petición a la Alta Comisionada.
3. En sus deliberaciones durante el segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 26 de enero al 6 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban recordó la necesidad de disponer de datos desglosados por sexo y raza, en particular, para que los Estados tuvieran una idea completa de la discriminación racial, teniendo en cuenta que varios órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas ya habían pedido a los Estados que facilitaran datos estadísticos detallados al presentar sus informes.
4. El tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban (Ginebra, 11 a 22 de octubre de 2004) y el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana (Ginebra, 25 de octubre a 5 de noviembre de 2004) supusieron oportunidades de reunir información para establecer un marco en el que pudiera definirse un índice de igualdad racial.
5. Cabe señalar que la recopilación de datos desglosados podría llevarse a cabo de manera efectiva en aquellos casos en que los Estados ya dispongan de un sistema nacional de clasificación. Actualmente no existe un sistema de clasificación internacional de "razas" o grupos étnicos. Nociones como "tribu", "minoría étnica", "raza" o "poblaciones indígenas" tienen significados bien diferenciados y distintos en cada país. Por esta razón, las organizaciones internacionales se basan en los datos nacionales que aportan los institutos de estadística de cada país con arreglo a sus sistemas de clasificación racial o étnica. Aunque ello no facilite la comparación entre países, sí permite evaluar los cambios que se produzcan, así como la tendencia y la rapidez de tales cambios a nivel nacional. Se trata de una cuestión muy compleja, por lo que debe procederse paso a paso y mantenerse consultas exhaustivas con los asociados pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, antes de elaborar propuestas de proyectos concretas.

### **Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

6. Con miras a atender eficazmente la solicitud formulada por la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha emprendido investigaciones preliminares sobre los problemas de la discriminación en general y de la

discriminación racial en particular, haciendo hincapié en la reunión de datos. En este proceso, ha reunido información de los organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas e instituciones académicas acerca de índices socioeconómicos, la justicia y la delincuencia, así como datos desglosados por raza, color u origen étnico. De estas investigaciones se desprende que los índices empleados varían de país a país y que es esencial que los datos reunidos abarquen todos los grupos que sufren discriminación racial, incluidas las poblaciones indígenas y tribales.

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos inició consultas con miras a determinar qué elementos conceptuales y empíricos debían tenerse en cuenta en el contexto de este estudio.

8. Entre los elementos conceptuales se encuentran:

- a) El análisis del marco normativo de las cuestiones de la discriminación en general y de la discriminación racial en particular (por ejemplo, tratados, observaciones generales, recomendaciones generales, directrices para la presentación de informes por los Estados Partes), con miras a crear herramientas operativas de análisis estadístico;
- b) El examen de las formas actuales de discriminación racial tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados;
- c) El examen y la evaluación del marco conceptual y de la metodología empleados en el índice de desarrollo humano (IDH) y el estudio de su utilidad para crear un índice sobre la discriminación racial;
- d) El estudio de las principales iniciativas por las que se han creado índices de evaluación de la discriminación racial o de otras clases, como la discriminación de género, examinando en particular su base conceptual y sus premisas con miras a adoptar una metodología viable.

9. Entre los elementos empíricos se encuentran:

- a) El análisis de la posibilidad de crear un índice que abarque todas las cuestiones pertinentes, como las definiciones operativas, la metodología estadística, las capacidades nacionales para la reunión, el desglose y la divulgación de datos (en particular, la legislación nacional en materia de estadística y los principios de las Naciones Unidas sobre estadísticas oficiales);
- b) El estudio de otras iniciativas conexas, como los informes nacionales sobre el desarrollo humano.

10. También se han mantenido debates preliminares sobre la creación de un índice de igualdad racial con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que cuenta con cierta experiencia en esta esfera, tanto en lo que respecta a la metodología como a la contextualización de los informes de los países acerca de la discriminación racial basados en datos globales.

11. En 2005, la Oficina continuará sus deliberaciones con la Oficina encargada del Informe sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo principal cometido es crear índices para determinar si resulta aconsejable un estudio sobre la creación de un índice de igualdad racial. Tras esta etapa, la Oficina tiene previsto convocar una amplia consulta con sus principales asociados, en particular, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), para examinar los resultados de su anterior investigación y decidir si debe emprenderse o no el proyecto. De ser necesario, se contratará un consultor internacional.

## CONCLUSIÓN

**12. El índice de igualdad racial parece una herramienta de investigación sustantiva potencialmente importante para identificar las causas y las manifestaciones de la discriminación racial en una sociedad. Sin embargo, su complejidad exige que se estudie minuciosamente su utilidad para quienes formulan las políticas y toman las decisiones, en el contexto de la evaluación del desempeño en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. De ahí la necesidad de recurrir a servicios de expertos siempre que sea posible, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas. Para que los resultados de esta iniciativa tengan credibilidad es necesario determinar si esta herramienta es correcta desde el punto de vista metodológico. La Comisión quizás desee seguir examinando esta cuestión en el actual período de sesiones.**

-----